

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 22 ENE 2021

Impugnación Paternidad : 2019-00826

De acuerdo con lo manifestado por el señor CARLOS ANÍBAL BARRERO VARÓN, se dispone:

TENER por notificado por conducta concluyente al demandado CARLOS ANÍBAL BARRERO VARÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código General del Proceso, se CONCEDE AMPARO DE POBREZA al demandado CARLOS ANÍBAL BARRERO VARÓN, quien no está obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenado en costas.

Se designa como apoderado al abogado Luis Ernesto Moreno Díaz Cel. 313 2496471, para que represente al amparado.
CORREO: dusifltada@gmail.com

Se suspende el término para contestar la demanda hasta tanto el abogado designado acepte el encargo. Comuníquese la designación en debida forma.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 04 FECHA 25 ENE 2021
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaría

JCHM